

de Seguridad de las Naciones Unidas», mientras que en el párrafo 45 sólo se menciona la autorización del Consejo de Seguridad. Propone, pues, que el final de la segunda oración se enmiende como sigue: «[...] la autorización de la Asamblea General o del Consejo de Seguridad».

11. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) suscribe esta propuesta.

*Queda aprobada la enmienda de Sr. Bennouna.*

*Queda aprobado el párrafo 45, en la forma enmendada.*

Párrafo 46

*Queda aprobado el párrafo 46.*

Párrafo 47

12. El Sr. PELLET dice que quizá habría que mencionar en este párrafo 47 la posibilidad de atribuir jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia, posibilidad que se prevé un poco más adelante, en el párrafo 60.

13. El Sr. BENNOUNA hace notar que el párrafo 47 forma parte del subtítulo 3 (Estructura del tribunal), mientras que el párrafo 60 corresponde al subtítulo 6 (Otros mecanismos jurisdiccionales). Las dos cosas son distintas y remite sobre este punto a los miembros de la Comisión a la resolución 44/39 de la Asamblea General.

14. El Sr. GRAEFRATH recuerda que si se diera jurisdicción a la CIJ habría que modificar la Carta de las Naciones Unidas.

15. El Sr. EIRIKSSON (Relator) estima que el párrafo 60 resuelve adecuadamente el problema planteado por el Sr. Pellet.

16. El Sr. ILLUECA señala que en el párrafo 12 del informe se enuncia ya la posición de la Comisión sobre el tema.

*Queda aprobado el párrafo 47.*

Párrafo 48

*Queda aprobado el párrafo 48.*

Párrafo 49

17. El Sr. PELLET destaca un error de fondo al final del párrafo 49. No es cierto que el sistema de salas de la CIJ deje a la parte actora la elección de los magistrados. A lo sumo permite que la Corte consulte a este respecto a la parte actora.

18. El Sr. EIRIKSSON (Relator), uniéndose a la observación del Sr. Pellet, propone que se modifique como sigue la última oración de este párrafo: «También se estudió el sistema de salas en la Corte Internacional de Justicia, que deja a la parte actora cierta posibilidad de elección de los magistrados».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 49 en la forma enmendada.*

Párrafo 50

19. El Sr. McCAFFREY, el Sr. KOROMA y el Sr. JACOVIDES proponen, por razones de exactitud y de estilo, que el título del párrafo sea enmendado para que diga: «Elección de los magistrados», y que la palabra «elección», que aparece tres veces en el párrafo, se utilice una sola vez, al principio.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 50 con las modificaciones introducidas.*

Párrafos 51 y 52

*Quedan aprobados los párrafos 51 y 52.*

Párrafo 53

20. El Sr. McCAFFREY tropieza en primer lugar con la expresión «se convino» en la primera oración: ¿hay verdaderamente consenso sobre este punto en el seno de la Comisión? En segundo lugar, le parece que la expresión «jurisdicción concurrente» abarca demasiados casos. En total esta primera oración abarca demasiadas cosas a la vez y debería aligerarse. Por lo que respecta a la segunda oración, la expresión «Esta conclusión era la recogida en el párrafo 1 del artículo 7» es desacertada dado que el párrafo 1 del artículo 7 del proyecto de Código permanece entre corchetes y sólo ha sido aprobado como hipótesis.

21. El Sr. GRAEFRATH señala a la atención de los miembros el hecho de que el párrafo 53 es también hipotético. No hace más que evocar la situación que se crearía si se estableciera el tribunal penal internacional y si su jurisdicción fuera concurrente con la de los tribunales nacionales. No prejuzga en absoluto la creación efectiva del tribunal.

22. Los Sres. BENNOUNA, BARSEGOV y KOROMA no entienden cómo se puede «convenir» en que un tribunal nacional no puede volver a examinar un asunto juzgado por un tribunal internacional, pues ello es evidente.

23. El Sr. BEESLEY propone que en la primera oración del texto inglés se sustituyan las palabras «it was agreed» por «it was envisaged». En la segunda oración se sustituyan las palabras «Esta conclusión era la recogida en el párrafo 1 ...» por «Esta conclusión estaba en consonancia con el párrafo 1...».

24. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) aprueba estas enmiendas.

*Quedan aprobadas las enmiendas del Sr. Beesley.*

*Queda aprobado el párrafo 53 en la forma enmendada.*

Párrafo 54

25. El Sr. BENNOUNA expresa su perplejidad ante la construcción del párrafo 54. Al parecer, los incisos i) y ii) se refieren a dos situaciones hipotéticas, y los apartados *a*, *b* y *c* exponen los motivos que podrían dar origen a la primera situación, a la segunda o las dos a la vez, sin que se pueda resolver la cuestión.

26. El Sr. PELLET dice que él tiene la misma impresión. A su juicio, hay que considerar como posibilidades alternativas las situaciones expuestas en los incisos i) y ii) y por consiguiente añadir la conjunción «o» entre los dos.

27. El Sr. McCAFFREY no comprende tampoco la construcción de este párrafo. En el plano de la forma habría que comenzar de todas maneras cada uno de los apartados *a*, *b* y *c* por la palabra «si», y por otra parte modificar el apartado *b*, al que visiblemente le falta algo.

28. El Sr. EIRIKSSON (Relator) se pregunta también sobre el vínculo lógico entre las dos partes del párrafo 54. A su juicio, la situación en el inciso i) está prevista ya en el inciso iii) del párrafo 38 y el motivo estipulado en el apartado *c* se recoge en el párrafo 62. Se podría pues sim-

plificar el texto. Habría que explicitar también la remisión que se hace en el apartado *b* al párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código.

29. El Sr. GRAEFRATH dice que aprueba las modificaciones sugeridas por el Sr. McCaffrey y el Relator.

30. El Sr. CALERO RODRIGUES, apoyado por el Sr. PELLET, expresa su preocupación ante las divergencias entre los textos inglés y francés del párrafo 54. Da ejemplos de ello.

31. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) señala que este párrafo debe efectivamente modificarse. Los incisos i) y ii) no encajan y además parecen pleonásticos. Lo que se trata de conservar sobre todo es el contenido de los apartados *a* y *b*. El apartado *b* se refiere a los casos —de los que la posguerra ha proporcionado ejemplos— en que un tribunal nacional se muestra complaciente con respecto a un criminal de guerra al que la norma *non bis in idem* impide juzgar de nuevo pese a este exceso de indulgencia.

32. El Sr. PELLET estima que habría que destacar que la condición «que el Estado interesado tuviera motivos para creer» no se aplica solamente al caso del apartado *a*, sino también al del apartado *b*. Habría que pensar también en el hecho de que el error de calificación del tribunal nacional al que se hace referencia en el apartado *b* puede producirse en los dos sentidos; es decir, que el tribunal puede, a la inversa, calificar de crimen internacional lo que no es más que un delito común.

33. El PRESIDENTE, apoyado por el Sr. KOROMA, señala que será necesario celebrar consultas entre los miembros interesados para preparar un texto del párrafo 54.

*Se levanta la sesión a las 16.40 horas para que se reúna la Mesa Ampliada.*

## 2194.ª SESIÓN

*Viernes 13 de julio de 1990, a las 10.05 horas*

*Presidente:* Sr. Jiuyong SHI

*Miembros presentes:* Príncipe Ajibola, Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Hayes, Sr. Illueca, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

**Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad<sup>1</sup> (continuación)** (A/CN.4/429 y Add.1 a 4<sup>2</sup>, A/CN.4/430 y Add.1<sup>3</sup>, A/CN.4/L.443, secc. B, A/CN.4/L.454 y Corr. 1)

[Tema 5 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA JURISDICCIÓN PENAL INTERNACIONAL (continuación)

CAPÍTULO III (Examen del tema en el actual período de sesiones de la Comisión (continuación))

Párrafo 54 (continuación) y nuevo párrafo 54 bis

1. El PRESIDENTE recuerda que en la sesión anterior la Comisión decidió celebrar consultas officiosas con respecto al párrafo 54. Los Sres. Pellet y Eiriksson (Relator) han redactado un nuevo texto.

2. El Sr. PELLET explica que el nuevo texto tiene por objeto distinguir claramente entre las dos posibilidades expuestas en el párrafo 54. El nuevo párrafo 54 trata de la segunda de estas posibilidades, es decir, que el tribunal sea sólo en parte un tribunal de segunda instancia o de apelación. El nuevo párrafo 54 bis trata de la otra posibilidad, es decir, que la competencia del tribunal se limite a examinar decisiones de los tribunales nacionales, al igual que en el inciso iii) del párrafo 38. Se pretende que el nuevo texto sea más comprensible y dice así:

«54. En cuanto a la autoridad de las sentencias en los casos en que un tribunal nacional hubiera adoptado una decisión, podía contemplarse la posibilidad de que el tribunal internacional volviera a examinar el asunto, por ejemplo: *a*) si un Estado interesado tuviera motivos para creer que la decisión no se basaba en una justa apreciación del derecho o de los hechos; *b*) si el tribunal nacional cometiese un error tipificando un crimen incluido en el código como delito común (párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código); *c*) si el particular condenado recurriera en apelación.

»54 bis. Por supuesto, si el tribunal se estableciese sólo para conocer de los recursos contra las sentencias dictadas por un tribunal nacional, sus decisiones tendrían prelación con respecto a las sentencias de los tribunales nacionales.»

3. El Sr. MCCAFFREY dice que acoge con satisfacción el nuevo texto propuesto del párrafo 54, que considera más claro que el original. Sin embargo, no está seguro de que el apartado *b* se haya de entender en el mismo sentido que el texto original.

4. El Sr. CALERO RODRIGUES expresa la misma preocupación.

5. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que el texto del apartado *b* debería ser idéntico al del párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código: «... cuando el hecho que haya

<sup>1</sup> El proyecto de código aprobado por la Comisión en su sexto período de sesiones, en 1954 [Documentos Oficiales de la Asamblea General, noveno período de sesiones, Suplemento N.º 9 (A/2693), pág. 11, párr. 54], se reproduce en *Anuario... 1985*, vol. II (segunda parte), págs. 8 y 9, párr. 18.

<sup>2</sup> Reproducido en *Anuario... 1990*, vol. II (primera parte).

<sup>3</sup> *Ibid.*

llevado al enjuiciamiento y la condena como crimen de derecho común corresponda a uno de los tipos establecidos en el presente Código».

6. El Príncipe AJIBOLA señala que las palabras «appeal» y «review» tienen significados totalmente distintos en inglés.

7. El Sr. GRAEFRATH dice que el Grupo de Trabajo ha examinado ya detenidamente la diferencia entre esos dos términos y ha optado deliberadamente por la palabra «review», cuyo significado es mucho más amplio. En cuanto al texto del apartado *b*, sugiere el propuesto anteriormente por el Sr. McCaffrey: «*b*) si el tribunal nacional hubiese dictado sentencia tipificando el delito como delito común, siendo así que debía hacerse tipificado como crimen en virtud del código...».

8. El Sr. RAZAFINDRALAMBO pregunta por qué la condición de atribución previa de las facultades de revisión al tribunal internacional no se ha conservado en el nuevo texto del párrafo 54. El párrafo 54 consideraba el caso de jurisdicción concurrente, en el que el tribunal tendría competencia *ad hoc* para entender de apelaciones, pero también podría, como tribunal de apelaciones, revisar los fallos dictados por tribunales nacionales.

9. El Sr. BARSEGOV dice que el contenido del apartado *b* debe estar más próximo al artículo 7 del proyecto de código, que ha sido resultado de un prolongado proceso de redacción. No debe haber discrepancia alguna entre los dos. También tiene graves dudas acerca del párrafo 54 *bis* propuesto, que no parece concordar con el resto del texto.

10. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que no le conviene el texto propuesto para el apartado *b*. En los textos inglés y francés debe quedar claro que será posible apelar al tribunal internacional cuando un delito se haya tipificado erróneamente.

11. El Sr. PELLET, en respuesta a la observación del Príncipe Ajibola, dice que el término «appel», en francés, tiene un significado más técnico que «reform», que corresponde al término «review» en inglés. El problema podría evitarse utilizando la palabra *saisine* (*seisin*) y diciendo que un caso puede ser llevado ante el tribunal ya sea por un Estado o un particular. Sugiere que la objeción del Sr. Razafindralambo se resuelva sustituyendo las palabras «podía contemplarse la posibilidad de que el tribunal internacional volviera a examinar el asunto» por «podría preverse un nuevo examen por parte del tribunal internacional en el estatuto del tribunal», en el nuevo párrafo 54.

12. El Sr. AL-QAYSI dice que desea que en el texto del apartado *b* se recoja exactamente el mismo significado del texto inicial.

13. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que no es necesario que el tribunal nacional haya cometido un error. El tribunal internacional puede conocer de un asunto si el tribunal nacional ha considerado como delito común un crimen tipificado como tal en el código. Se pretende que el significado del apartado *b* corresponda al del párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código.

14. El PRESIDENTE, por sugerencia del Sr. BEESLEY, propone que un grupo de trabajo oficioso formado por el Sr. Thiam (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo), el

Sr. Pellet, el Sr. Graefrath, el Sr. Barsegov, el Sr. Eiriksson (Relator) y el Sr. Beesley, complete la redacción del párrafo 54.

*Así queda acordado.*

Párrafos 55 y 56

15. El Sr. KOROMA sugiere que se invierta el orden de las dos oraciones del párrafo 55, de manera que el párrafo proceda de lo general a lo particular.

16. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) apoya esa sugerencia.

17. El Sr. RAZAFINDRALAMBO sugiere que el párrafo 56, con su referencia a la regla *nulla poena sine lege*, se coloque antes del párrafo 55, que se refiere a penas específicas.

18. Los Sres. KOROMA y THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) aceptan la sugerencia.

*Quedan aprobadas las enmiendas del Sr. Koroma y del Sr. Razafindralambo.*

*Quedan aprobados los párrafos 55 y 56, en su forma enmendada.*

Párrafo 57

19. El Sr. MCCAFFREY señala que en inglés la palabra «enforcement» es más apropiada para los procesos civiles que para las sentencias en materia criminal a que se hace referencia en el párrafo 57. En el título y en la primera y tercera oración debe sustituirse la palabra «enforcement» por «implementation».

20. El Sr. NJENGA dice que la última parte de la última oración, con su referencia a «la posible función del Estado que fuera parte acusadora», es demasiado débil. Debe modificarse como sigue: «... habría que considerar la prioridad de un Estado que fuera parte acusadora». Otra solución sería omitir la palabra «posible», para que el texto se refiriera simplemente a la función del Estado que fuera parte acusadora.

21. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) apoya la sugerencia de que se sustituya la palabra «enforcement» por «implementation» en el texto inglés, pero señala que en francés el término «exécution» es correcto. No obstante, el término «jugements» debe sustituirse por «décisions pénales».

22. El Sr. KOROMA dice que en inglés el término «claimant» es más apropiado para los procedimientos civiles que para los penales. Sugiere que se sustituya por «complainant».

23. El Sr. TOMUSCHAT dice que «complainant» es inadecuado como término jurídico. Sería necesario utilizar algunas palabras más para indicar el Estado que ha entablado el procedimiento.

24. El Sr. EIRIKSSON (Relator) sugiere que la propuesta del Sr. NJENGA se modifique como sigue: «... habría que examinar las ventajas y las desventajas de conceder prioridad al Estado que fuera parte acusadora».

25. El Sr. NJENGA dice que está de acuerdo con ello.

26. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que en lo que respecta a la idea del Estado «complainant», en francés es posible decir «l'Etat qui a porté plainte» o «l'Etat auteur de la plainte».

27. El Sr. MAHIU señala a la atención de los miembros la relación entre el párrafo 57 y el párrafo 43, que trata de las diversas opciones en cuanto a los sujetos que pueden someter un asunto al tribunal. Pide que se armonice la terminología del párrafo 57 con la utilizada en el párrafo 43.

28. El Sr. EIRIKSSON (Relator) propone que la última oración se modifique como sigue: «[...] con arreglo a la segunda la ejecución se regiría por los ordenamientos nacionales, en cuyo caso habría que examinar las ventajas e inconvenientes de dar prioridad al Estado que hubiese ejercitado la acción penal ante el tribunal».

29. El Sr. PAWLAK sugiere que en ese texto se inserten las palabras «de las sentencias» después de la palabra «ejecución».

30. El Sr. HAYES señala que las palabras «de las sentencias» deben insertarse al final de la primera oración. De ese modo no habría necesidad de repetirlas en la última.

31. El PRESIDENTE dice que como el título del párrafo es «Ejecución de las sentencias», no hay necesidad de insertar las palabras «de las sentencias» ni en la primera ni en la última oración.

32. De no haber objeciones, entenderá que la Comisión aprueba que se sustituya la palabra «enforcement» por «implementation» en el título y en la primera y la última oración del párrafo 57 del texto inglés, y se enmienda la última oración según lo propuesto por el Relator (párr. 28 *supra*).

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 57, en la forma enmendada.*

#### Párrafo 58

33. El Sr. JACOVIDES dice que la referencia en la segunda oración del texto inglés «most of the members of the United Nations» no es clara. Sería mejor decir «majority» de los miembros de las Naciones Unidas.

34. El Sr. BENNOUNA critica las palabras «ratificasen el estatuto del tribunal» desde el punto de vista de la terminología jurídica. Debe hacerse referencia a los Estados que sean partes en el estatuto del tribunal.

35. El Sr. PELLET dice que no le satisfacen las primeras palabras de la segunda oración: «En general se prefería esta última solución [...]». La Comisión debe atenerse a su práctica usual de no expresar preferencias y emplear una terminología más neutral.

36. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) explica que el texto mencionado por el Sr. Jacovides tiene por objeto indicar que la segunda opción, es decir, la financiación por las Naciones Unidas, presupone que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas serán partes en el estatuto del tribunal.

37. El Sr. McCAFFREY propone que en el texto inglés se sustituya en la primera oración la palabra «either» por «i.e.» o una expresión similar, como «namely».

38. La observación formulada por el Sr. Pellet podría atenderse modificando la segunda oración como sigue: «En el caso de la segunda posibilidad, se supondría que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas ratificarían [...]». Evidentemente, si sólo llegan a ser partes en el estatuto del tribunal dos o tres Estados, no se puede pensar seriamente en la financiación por las Naciones Unidas.

39. El Sr. BENNOUNA dice que la cuestión de la financiación por las Naciones Unidas se ha examinado a fondo tanto en la propia Comisión como en el Grupo de Trabajo. Esa financiación garantizaría la continuidad del tribunal. Señala a la atención de los miembros las grandes dificultades que han surgido en el caso de órganos financiados por las partes interesadas y no por las Naciones Unidas. La segunda oración del párrafo 58 debe modificarse, pues, como sigue: «La segunda posibilidad, que ofrece la ventaja de garantizar una mayor continuidad de la financiación del tribunal, presupone que la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas sean partes en el estatuto del tribunal».

40. El Sr. JACOVIDES dice que es verdad que la cuestión ha sido objeto de prolongados debates en la Comisión y en el Grupo de Trabajo y ha surgido una clara tendencia, recogida correctamente en la segunda oración. No obstante, puede aceptar el nuevo texto propuesto por el Sr. Bennouna, en la inteligencia de que en él se reconoce la existencia de esa tendencia.

41. El Sr. TOMUSCHAT dice que apoya la nueva formulación del Sr. Bennouna. Un buen ejemplo es la experiencia del Comité de Derechos Humanos, financiado por las Naciones Unidas. El proceso de ratificación es necesariamente largo y la financiación del órgano de que se trata habría de quedar asegurada con continuidad.

42. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que acepta la terminología propuesta por el Sr. Bennouna, que refleja con exactitud la posición del Grupo de Trabajo.

43. El Sr. PAWLAK dice que él también acepta la propuesta del Sr. Bennouna, pero la referencia a «una mayor continuidad» acentúa excesivamente los aspectos financieros de la cuestión. Preferiría una mención de la «eficiencia» o «independencia» del tribunal.

44. El Sr. KOROMA está de acuerdo con el Sr. Pawlak. No es conveniente acentuar demasiado los aspectos financieros.

45. El Sr. BENNOUNA dice que puede aceptar una referencia a «eficiencia», siempre que se mantenga la referencia a una mayor continuidad. El texto pertinente podría decir: «[...] garantizar una mayor eficiencia y una mayor continuidad de la financiación del tribunal [...]».

46. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en sustituir en la primera oración del texto inglés la palabra «either» por «i.e.» o una expresión similar, y en enmendar la segunda oración con arreglo a lo propuesto por el Sr. Bennouna (párrs. 39 y 45 *supra*).

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 58 en la forma enmendada.*

#### Párrafo 59

47. El Sr. BARSEGOV dice que el párrafo 59 puede interpretarse erróneamente en el sentido de que sugiere que la Comisión se opone a la idea de que haya tribunales distintos para diferentes clases de crímenes. En realidad, hay acuerdos internacionales vigentes en los que se prevén esos tribunales penales internacionales distintos. Un ejemplo de ello es la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio de 1948. Evidentemente, la Comisión

no puede menos de apoyar plenamente el tenor de los tratados vigentes. Por consiguiente, sugiere que el párrafo 59 se modifique en la siguiente forma: «Hubo acuerdo en que sería preferible, en vez de establecer un tribunal distinto para cada una de las diferentes clases de crímenes, como a tenor de los convenios correspondientes, disponer de un órgano judicial penal internacional único».

48. Los Sres. KOROMA y BEESLEY apoyan esa propuesta.

49. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que acepta la propuesta del Sr. Barsegov.

50. El Sr. CALERO RODRIGUES, refiriéndose a la enmienda del Sr. Barsegov, con su referencia a los «convenios correspondientes», dice que no recuerda ninguna referencia precisa a un tribunal penal especial en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. En la Convención se menciona el concepto de justicia penal internacional, pero que él sepa no se prevé la creación de un tribunal separado.

51. El Sr. BENNOUNA dice que la referencia a los «convenios correspondientes» debe mantenerse. Por lo que respecta a la Convención internacional sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid* de 1973, en las Naciones Unidas se está desarrollando actualmente una labor para abordar el problema de crear un tribunal y se han hecho ya considerables progresos.

52. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que retira su objeción.

53. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en enmendar el párrafo 59 en la forma propuesta por el Sr. Barsegov.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 59 en su forma enmendada.*

Párrafo 60

54. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que en la primera oración las palabras «dirigidas contra personas físicas» inducen a confusión y deben suprimirse.

55. El Sr. NJENGA dice que estas palabras se deben mantener. Son necesarias para indicar que se tiene el propósito de conferir a la CIJ competencia sobre las personas, por contraposición a su función normal de conocer de las controversias entre Estados. Por respeto a la CIJ podría añadirse una oración concebida en los siguientes términos: «Sería necesario pedir a la CIJ que diera su opinión acerca de esa posibilidad».

56. El Sr. PELLET dice que tiene ciertas dudas en cuanto a la afirmación en la segunda oración en el sentido de que la jurisdicción sobre personas exigiría una reorganización de la CIJ. De hecho, el término «reorganización» no indica los cambios que sería necesario hacer. La oración debería abreviarse omitiendo las palabras «una reorganización de la Corte, incluida», diciendo simplemente que «tal jurisdicción requeriría la enmienda» del estatuto de la Corte.

57. El Sr. GRAEFRATH dice que las palabras «dirigidas contra personas físicas» en la primera oración son esenciales para que quede claro que se hace referencia a una nueva forma de jurisdicción sobre personas; la CIJ hasta ahora

sólo se ocupa de controversias entre los Estados. Apoya los cambios propuestos por los Sres. Njenga y Pellet.

58. El Sr. BENNOUNA dice que la primera oración indica claramente que se trata de jurisdicción sobre personas físicas. No debe olvidarse que en el artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados<sup>4</sup> se prevé la posibilidad de actuaciones penales contra un Estado.

59. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en mantener en la primera oración las palabras «dirigidas contra personas físicas», modificar la segunda oración con arreglo a lo propuesto por el Sr. Pellet y añadir la nueva tercera oración propuesta por el Sr. Njenga.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 60 en la forma enmendada.*

Párrafo 61

60. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) propone que en la primera oración del texto francés se sustituyan las palabras «affaires de crimes internationaux» por «affaires criminelles».

*Así queda acordado.*

61. El Sr. BENNOUNA propone que la última oración del párrafo se enmiende para que diga «... salvar ciertas dificultades del ejercicio de la jurisdicción universal».

62. El Sr. CALERO RODRIGUES propone que esa enmienda se modifique así: «... salvar ciertas dificultades que planteaba la aplicación del sistema de la jurisdicción nacional universal», lo que sería más claro.

*Así queda acordado.*

63. El PRESIDENTE dice que de no haber objeciones entenderá que la Comisión aprueba la enmienda del Sr. Bennouna modificada posteriormente por el Sr. Calero Rodrigues.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 61 en su forma enmendada.*

Párrafo 62

64. El Sr. McCAFFREY dice que la primera oración del párrafo introductorio contiene una afirmación que no refleja exactamente el debate celebrado en la Comisión. La Comisión está de acuerdo en general no de que debe haber una especie de institución monolítica, sino más bien de que debe trabajarse más para determinar si hay que establecer algún tipo de tribunal. Una manera de abordar la cuestión sería mencionar el otro mecanismo de justicia penal internacional a que se hace referencia en la resolución 44/39 de la Asamblea General. Por consiguiente, propone que en la primera oración, después de la palabra «permanente», se inserten las palabras «u otro mecanismo de justicia penal internacional». Otra posibilidad es sustituir las palabras «de crear» por «de estudiar más a fondo la posibilidad de crear». Si tampoco esta sugerencia es aceptable, quizá podrían sustituirse las palabras «de crear un tribunal penal internacional como órgano permanente» por «de crear algún tipo de tribunal penal internacional como órgano permanente u otro mecanismo de justicia penal internacional»; ello aclararía que no existe

<sup>4</sup> *Anuario* 1980, vol. II (segunda parte), págs. 29 y ss.

necesariamente un amplio acuerdo sobre un determinado tipo de tribunal penal internacional permanente.

65. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que, si bien está dispuesto a aceptar una afirmación en el sentido de que la Comisión ha llegado a un acuerdo sobre la conveniencia de establecer un tribunal o algún otro mecanismo de justicia penal internacional, no puede aceptar que haya necesidad de estudiar más a fondo la conveniencia de crear ese tribunal. La Asamblea General ya ha pedido a la Comisión que efectúe un estudio, y la Comisión lo ha hecho; sin embargo, quizá en una etapa ulterior, podría pensarse en los aspectos técnicos de la organización del tribunal. Además, a lo largo del debate sobre la tercera parte de su octavo informe (A/CN.4/430 y Add.1), no ha escuchado a un solo miembro de la Comisión cuestionar la conveniencia de la creación real del tribunal, aunque ha habido divergencias de opinión en cuanto a las modalidades de esa creación. A su juicio, pues, la conveniencia de crear un tribunal no se discute.

66. Tras un breve intercambio de opiniones en el que toman parte los Sres. EIRIKSSON (Relator), FRANCIS, GRAEFRATH, KOROMA y McCAFFREY, el Sr. TOMUSCHAT propone que, para atender la observación formulada por el Sr. McCaffrey, se añadan las palabras «en principio» después de «amplio acuerdo» en la primera oración del párrafo 62 y que al final de esa oración el punto se sustituya por una coma y se añadan las palabras «aunque hubo divergencia de opiniones acerca de la estructura de ese tribunal y del ámbito de su competencia».

67. El Sr. BENNOUNA y el Sr. GRAEFRATH apoyan esa propuesta.

68. El Sr. KOROMA dice que él también aprueba la propuesta, pero sugeriría que las palabras «hubo divergencia de opiniones» se sustituyan por «se expresaron opiniones diferentes».

69. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar la enmienda del Sr. Tomuschat, modificada por el Sr. Koroma.

*Así queda acordado.*

70. El Sr. FRANCIS, apoyado por el Sr. McCAFFREY, sugiere que, como en la resolución 44/39 de la Asamblea General, en la que se pide a la Comisión que examine la cuestión relativa a la creación de un tribunal, también se hace referencia a otro mecanismo de justicia penal internacional, debe introducirse en el lugar apropiado del informe alguna referencia a la breve consideración de ese mecanismo por parte de la Comisión.

71. El PRESIDENTE sugiere que los miembros interesados redacten un texto apropiado para cubrir ese punto, para que lo examine la Comisión.

*Así queda acordado.*

72. El Sr. CALERO RODRIGUES, señalando que la palabra «extradición» figura en los apartados *a*, *b* y *c*, dice que el concepto de extradición, tal como está establecido en el derecho internacional, se refiere específicamente a la relación entre dos sistemas nacionales y no debe utilizarse en el contexto de un sistema internacional de jurisdicción penal. A este respecto, da lectura al artículo 5 del proyecto de convención para la creación de un tribunal penal internacional preparado por la Asamblea Internacional de

Londres en 1943<sup>5</sup>, según el cual la entrega de una persona acusada al fiscal del tribunal penal internacional no es una extradición. En consecuencia, propone que la palabra «extradición» en los tres apartados se sustituya por «entrega». Además, en el apartado *a* las palabras «presunto autor» deben sustituirse por la palabra «inculpado».

*Así queda acordado.*

73. El Sr. KOROMA propone que las palabras «la concesión por los Estados de exenciones» que aparecen al principio del apartado *a* se sustituyan por «el abandono por los Estados».

*Así queda acordado.*

74. El Sr. McCAFFREY propone que, además de la enmienda hecha en el párrafo 57 (véase párr. 32 *supra*), en el texto inglés se sustituyan las palabras «enforcing» y «enforcement», que figuran en los apartados *a* y *b*, por «implementing» e «implementation», respectivamente.

*Así queda acordado.*

75. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo), refiriéndose al texto francés, propone que la palabra «abandonnent», que figura al comienzo del apartado *a*, y la palabra «abandonner», que figura al comienzo de los apartados *b* y *c*, se sustituyan por «renoncent à» y «renoncer à», respectivamente.

*Así queda acordado.*

76. El Sr. EIRIKSSON (Relator) propone que, para recoger más claramente la observación que desea hacer, el tercer punto del apartado *c*, que comienza con las palabras «Existen varias posibilidades [...]», se modifique como sigue:

«Además de los sujetos capacitados para ejecutar la acción penal ante el tribunal con arreglo a los otros modelos, es decir, los demás Estados interesados (el Estado del territorio, el Estado cuyo nacional hubiera sido juzgado, los Estados contra los que hubiera estado dirigido el crimen) o todos los Estados partes en el estatuto del tribunal, este modelo incluiría la posibilidad del ejercicio de la acción penal por el particular condenado.»

*Así queda acordado.*

77. El Sr. PELLET propone que, además de la enmienda hecha en el párrafo 41 (véase 2193.ª sesión, párr. 9), se suprima la palabra «definitivas» en el segundo punto del apartado *c*. En el quinto punto debe insertarse en el texto inglés la palabra «not» antes de «require», y deben suprimirse las palabras «un ministerio fiscal ni».

*Así queda acordado.*

78. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que, a su juicio, la primera oración del quinto punto del apartado *c* es innecesaria. Evidentemente, si un tribunal va a conocer de una apelación, es de suponer que el acusado ha de estar presente. Por consiguiente, propone que la oración se suprima.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 62, en su forma enmendada.*

<sup>5</sup> Véase Naciones Unidas, *Historique du problème de la juridiction criminelle internationale* (memorando del Secretario General) (N.º de venta: 1949.V.8), págs. 18 y 19 y anexo 9.B.

Párrafo 63

79. El Sr. GRAEFRATH dice que la mención del tráfico ilícito de estupefacientes debe suprimirse. No es una extensión de la competencia del tribunal, sino que está incluido en ella. Sin embargo, no se opondrá a que se mantenga la referencia.

80. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que no se opondrá a que se suprima la referencia al tráfico ilícito de estupefacientes; dada su importancia, no obstante, puede ser útil mencionarlo como ejemplo.

81. El Sr. EIRIKSSON (Relator) propone el siguiente texto para la primera oración: «Es posible elegir entre los diversos elementos examinados en las secciones 2 a 5 para incluirlos en cada uno de los modelos estudiados». La segunda oración podría suprimirse, y así se desaparecerían las reservas manifestadas por el Sr. Graefrath.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 63 en su forma enmendada.*

Párrafos 64 y 65

82. El Sr. NJENGA, apoyado por el Sr. JACOVIDES, sugiere el siguiente texto para el párrafo 64: «El establecimiento de un tribunal penal internacional constituiría un adelanto en el desarrollo del derecho internacional, en particular si fuese aceptado por la gran mayoría de los Estados».

83. El Sr. KOROMA dice que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Njenga, pero se pregunta por qué no se ha utilizado la terminología usual, a saber, «desarrollo progresivo del derecho internacional» en lugar de «un adelanto en el desarrollo del derecho internacional».

84. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que el párrafo 64 y las dos variantes para el párrafo 65 van juntos y que la Comisión debe tratar de formular un párrafo que incorpore todos sus elementos. Quizá la atención debería centrarse en la primera variante del párrafo 65.

85. El Sr. GRAEFRATH dice que la Comisión debe limitarse por el momento al párrafo 64 y apoya la propuesta del Sr. Njenga en relación con ese párrafo.

86. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que está de acuerdo con el Relator. La primera variante del párrafo 65 repite el párrafo 64, pero el párrafo 64 es preferible y debe adoptarse sin modificaciones.

87. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que la propuesta del Sr. Njenga da la impresión de que un tribunal establecido por unos cuantos Estados sería una contribución al derecho internacional. Añadir las palabras «en particular» acentúa ese extremo. Preferiría un texto diferente, pues la cuestión es que, a menos que el tribunal sea aceptado por una gran mayoría de Estados, no será una contribución al derecho internacional.

88. El Sr. RAZAFINDRALAMBO sugiere que se refundan el párrafo 64 y la primera variante del párrafo 65 en la forma siguiente: «En definitiva, el establecimiento de un tribunal penal internacional constituiría un adelanto en el desarrollo del derecho internacional y sólo podría llevarse adelante si contara con un amplio apoyo por la comunidad internacional».

89. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que apoya plenamente la propuesta del Sr. Razafindralambo.

90. El Sr. KOROMA sugiere que la primera oración del párrafo 64 se modifique como sigue: «En definitiva, el establecimiento de un tribunal penal internacional afianzaría el respeto por el imperio del derecho...». No se trata de desarrollar el derecho internacional, sino de combatir el crimen.

91. El Sr. PAWLAK dice que no ve contradicción en unir las referencias al desarrollo del derecho internacional y al respeto del imperio del derecho.

92. El Sr. ARANGIO-RUIZ dice que, al subrayar la dificultad de crear un tribunal internacional y la necesidad de un amplio apoyo por parte de los Estados, el texto implica que la creación de un tribunal es más difícil que la preparación de un código, lo cual no es así.

93. El Sr. TOMUSCHAT dice que la palabra «constituiría» en el párrafo 64 debe sustituirse por «constituirá» y la última parte del párrafo debe modificarse como sigue: «... para lo cual se necesita el amplio apoyo de la comunidad internacional». La redacción debe ser más positiva.

94. El Sr. PELLET dice que discrepa totalmente de lo expuesto por el Sr. Tomuschat, pues su propuesta sería prematura.

95. El Sr. FRANCIS dice que no se opondrá a la propuesta del Sr. Razafindralambo, pero el imperio del derecho está implícito en la amplia aceptación del tribunal internacional. Por consiguiente, prefiere la propuesta del Sr. Njenga, que podría mejorarse suprimiendo las palabras «en particular».

96. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el siguiente texto combinado para el párrafo 64 y la primera variante del párrafo 65: «El establecimiento de un tribunal penal internacional constituiría en definitiva un adelanto en el desarrollo del derecho internacional y el afianzamiento del imperio del derecho, pero tendrá éxito sólo si cuenta con un amplio apoyo de la comunidad internacional».

*Así queda acordado.*

*Quedan aprobados el párrafo 64 y la primera variante del párrafo 65 en su forma enmendada.*

97. El Sr. EIRIKSSON (Relator), refiriéndose a la segunda variante del párrafo 65, dice que debe vincularse al párrafo 64. La Comisión debe pedir asesoramiento sobre el tema de la jurisdicción y debe utilizar la formulación de la resolución 44/39 de la Asamblea General cuando lo haga.

98. El Sr. BENNOUNA, haciendo uso de la palabra en relación con una cuestión de orden, dice que la Comisión debe decidir primero si desea mantener la segunda variante del párrafo 65. La Comisión es un órgano de expertos en derecho que debe elegir su propio modelo; no debe pedir a la Asamblea General que le seleccione uno.

99. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) y el Sr. NJENGA dicen que están de acuerdo con el Sr. Bennouna.

100. El Sr. KOROMA también está de acuerdo, pero señala que la Comisión tiene por costumbre pedir esas in-

dicaciones a la Sexta Comisión de la Asamblea General. Quizá el Presidente pueda formular la cuestión al presentar el informe de la Comisión a la Sexta Comisión.

101. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en suprimir la segunda variante del párrafo 65.

*Así queda acordado.*

Párrafo 26 (conclusión\*)

102. El Sr. PELLET propone el siguiente texto para la primera oración del párrafo 26: «Un grave motivo de preocupación en lo referente a la creación de un tribunal es la posibilidad de que se coarte [la soberanía nacional] [la jurisdicción soberana de los Estados], aunque hay que tener en cuenta que los actuales regímenes de jurisdicción universal también repercuten en el ejercicio de la jurisdicción del Estado». En la segunda oración, las palabras «de hecho» deben suprimirse. El orador prefiere la expresión «la jurisdicción soberana de los Estados», pero no se opondrá a que se incluya «la soberanía nacional». La última oración debe modificarse como sigue: «La aceptación de la jurisdicción de un tribunal penal internacional constituye, por el contrario, el ejercicio por los Estados de su jurisdicción soberana».

103. El PRESIDENTE, señalando que el Sr. Pellet no se opone a que se emplee la expresión «la soberanía nacional», dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en mantener esa fórmula y en enmendar el párrafo 26 según la propuesta del Sr. Pellet.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 26 en su forma enmendada.*

Párrafo 54 y nuevo párrafo 54 bis (conclusión)

104. El Sr. EIRIKSSON (Relator) dice que el grupo de trabajo oficioso (véase párr. 14 *supra*) propone el nuevo texto siguiente para el apartado *b* del párrafo 54: «*b*) si los hechos se enjuiciaran como crímenes de derecho común aunque correspondieran a uno de los tipos establecidos en el código (párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código)».

105. El Sr. Sreenivasa RAO sugiere que en el texto inglés se sustituyan las palabras «ordinary crimes» por «common crimes».

106. El Sr. THIAM (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo) dice que se hace una distinción entre crímenes de derecho común y delitos políticos. Apoya el nuevo texto propuesto para el apartado *b*.

107. El Sr. BENNOUNA propone el siguiente texto: «*b*) si el tribunal nacional hubiere cometido un error al tipificar como crimen internacional un delito común (véase el párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código)».

108. El Sr. KOROMA dice que apoya el texto propuesto por el grupo de trabajo oficioso, pero sugiere que se sustituyan las palabras «tipos establecidos» por «crímenes previstos».

109. El Sr. EIRIKSSON (Relator) señala que esa terminología es la misma que se emplea en el párrafo 3 del artículo 7 del proyecto de código.

110. El Sr. Sreenivasa RAO retira su sugerencia.

111. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión conviene en aprobar el nuevo texto del párrafo 54 y el nuevo párrafo 54 bis presentados al comienzo de la sesión (párr. 2 *supra*), pero reemplazando el apartado *b* del párrafo 54 por el texto recién propuesto por el grupo de trabajo oficioso (párr. 104 *supra*).

*Así queda acordado.*

*Quedan aprobados el párrafo 54, en su forma enmendada, y el nuevo párrafo 54 bis<sup>6</sup>.*

112. El Sr. FRANCIS dice que la Comisión debe decir algo en su informe sobre su actitud acerca de otros mecanismos de justicia penal internacional. Quizá el Relator Especial podría preparar un texto apropiado.

113. El PRESIDENTE pide al Sr. Thiam (Presidente-Relator del Grupo de Trabajo), al Sr. Eiriksson (Relator) y al Sr. Pawlak que redacten un texto.

*Se levanta la sesión a las 13.40 horas.*

<sup>6</sup> Véase también 2196.ª sesión, párrs. 23 a 42.

## 2195.ª SESIÓN

*Lunes 16 de julio de 1990, a las 10 horas*

*Presidente: Sr. Jiuyong SHI*

*Miembros presentes: Sr. Al-Qaysi, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Francis, Sr. Graefrath, Sr. Illueca, Sr. Jacovides, Sr. Koroma, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.*

### **Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 42.º período de sesiones**

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar su proyecto de informe, capítulo por capítulo, comenzando por el capítulo III.

#### **CAPÍTULO III.—Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (A/CN.4/L.448)**

##### **A.—Introducción**

Párrafos 1 a 5

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 5.*

Párrafo 6

2. El Sr. EIRIKSSON (Relator) propone que por razones de exactitud convendría suprimir en la segunda oración las palabras «para una segunda lectura». Es la Comisión en sesión plenaria, y no el Comité de Redacción, la que examina los proyectos de artículos en segunda lec-

\* Reanudación de los trabajos de la 2189.ª sesión, párr. 36.